



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2024-AL/MDPN**

Punta Negra, 03 de diciembre de 2024.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**VISTO:** El Informe N°103-2024-STPAD-OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2024, Memorándum N°876-2024-GM/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2024, Informe N°751-2024-OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2024, Informe N°591-A-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2024, Memorándum N°081-2024-AL/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2024, Acuerdo de Concejo N° 105-2024/MDPN, de fecha 02 de diciembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N°28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y 20° numeral 37, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N°31433, dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433, precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente señaladas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433 modifica el artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, dispone que: Las autoridades

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2024-AL/MDPN**



de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, mediante Informe N°103-2024-STPAD-OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Secretario Técnico del PAD solicita la abstención para participar dentro del Procedimiento Disciplinario derivado del Expediente N°035-2023-STPAD/MDPN, toda vez que se encuentra como investigado, al ejercer sus funciones como Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; asimismo, recomienda la designación de un Secretario Técnico Suplente de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, mediante Memorándum N°876-2024-GM/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, continuar con el trámite correspondiente a fin de designar al secretario técnico Suplente del PAD;

Que, mediante Informe N°751-2024-OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, presenta una propuesta de terna de tres candidatos para la elección del Secretario Técnico Suplente del PAD de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, mediante Informe N°591-A-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que se acepte la abstención formulada por el Abog. Manuel Santos Hinojosa Requena como Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en atención a los hechos descritos en el Informe N°102-2024-STAP-OGRH-OGAF/MDPN, recomendando que el señor Alcalde, en el marco de sus competencias previstas en el artículo 20°, numeral 37, de la Ley N°27972, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433, haga suya la propuesta remitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y de esta manera se presente la terna de candidatos al Concejo Municipal para la elección del Secretario Técnico Suplente del PAD de la Municipalidad de Punta Negra, toda vez que se ha presentado una terna de candidatos: tres abogados;

Que, mediante Memorándum N°081-2024-AL/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra hace suya la propuesta de terna de los candidatos alcanzada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y propone que dicha terna sea elevada al Concejo Municipal para que, entre los tres candidatos conformada por el Abog. LUIS ALBERTO JIMENEZ CAICHIHUA, Subgerente de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria; Abog. ALEXANDER GUIOVANNI ABARCA AYALA, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y Abog. SERGIO ALEXIS MONAR RIOS, Subgerente de Ejecutoria Coactiva, se elija al Secretario Técnico Suplente del PAD de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°105-2024/MDPN, de fecha 02 de diciembre de 2024, se acuerda en su artículo segundo: DESIGNAR al Abog. **SERGIO ALEXIS MONAR RIOS**, como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2024-AL/MDPN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al Abog. **SERGIO ALEXIS MONAR RIOS**, como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en adición a sus funciones como Subgerente de Ejecutoria Coactiva de nuestra entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - REMITIR el Expediente N°035-2023-STPAD/MDPN, al Secretario Técnico Suplente de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, Abog. **SERGIO ALEXIS MONAR RIOS**, para que tome conocimiento y proceda de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar todas las acciones administrativas que corresponda conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, la notificación de la presente Resolución al servidor designado y a las áreas pertinentes para los fines que estime necesario; así como, ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, la publicación en el Portal web de la entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
EULOGIO HUYHUA CCACCYA  
ALCALDE